



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 -2020-MDC

Cayma, 28 de octubre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 076-2020-MDC-PPM, la decisión del titular de la entidad;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1326 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado;

Que, el artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 076-2020-MDC/PPM remitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal se requiere la expedición de una resolución de alcaldía que otorgue facultades de representación a dicho funcionario, con el objeto de poder actuar como representante de la Municipalidad Distrital de Cayma en el proceso de conciliación convocado por el Centro de Conciliación "Tu Decides", la misma que se llevará a cabo el día 30 de octubre a horas 11: a.m. a pedido del CONSORCIO LA TOMILLA a cargo de la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUEBLO JOVEN LA TOMILLA, DISTRITO DE CAYMA, AREQUIPA, AREQUIPA V ETAPA";





Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades de conciliación al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma Abog. Angel Horacio Chicata Valdivia para que participe en la Audiencia de Conciliación convocada por el Centro de Conciliación "Tu Decides", la misma que se llevará a cabo el día 30 de octubre a horas 11: a.m. a pedido del CONSORCIO LA TOMILLA a cargo de la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUEBLO JOVEN LA TOMILLA, DISTRITO DE CAYMA, AREQUIPA, AREQUIPA V ETAPA"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Procurador Público Municipal informe sobre el resultado de lo actuado en la mencionada audiencia de conciliación a Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores